



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE PONGA

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento de Cazadores Locales de Ponga.

Anuncio

Aprobación definitiva del Reglamento de Cazadores Locales de Ponga por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015.

En San Juan de Beleño, a 30 de marzo de 2016.—La Alcaldesa.—Cód. 2016-03321.

Anuncio

Aprobación definitiva del Reglamento de Cazadores Locales de Ponga. El Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2015 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Cazadores Locales de Ponga, sometiéndolo a información pública mediante anuncio inserto en el BOPA de 19 de enero de 2016. No habiéndose presentado reclamación alguna durante dicho período el acuerdo de aprobación se entiende definitivo de conformidad con el siguiente texto:

REGLAMENTO DE CAZADORES LOCALES DE PONGA

1.—Serán considerados como cazadores locales:

- a) Todos los nacidos en Ponga.
- b) Aquellos con vínculos familiares hasta el segundo grado con nacidos en Ponga (Padres, Hijos, Hermanos, y sus cónyuges), siempre que se encuentren empadronados en el concejo.
- c) Los residentes en el concejo de forma permanente al menos 184 días al año, empadronados con dos años de antigüedad, y demostrando su residencia con la propiedad de la casa o con el contrato de arrendamiento en regla, no admitiéndose como domicilio el de otra persona, sin acreditar una relación de parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad.

2.—El Ayuntamiento exigirá estar al corriente del pago de impuestos en el concejo de Ponga (tasas, impuestos y/o contribuciones especiales), todas las justificaciones serán revisadas por el Ayuntamiento, y el interesado estará obligado a presentar en todo momento todos los Justificantes exigidos.

3.—El Ayuntamiento investigara las denuncias presentadas por otros cazadores o vecinos del concejo, respecto de aquellos que no cumplan los requisitos, quedando paralizada cualquier solicitud del afectado hasta el esclarecimiento de las circunstancias.

4.—Si por razones de oportunidad alguna de las cuadrillas de cazadores locales, incluyesen a personas que no reúnan los requisitos exigidos en la presente ordenanza, esta cuadrilla quedara eliminada automáticamente de la caza del año que se produzca la irregularidad, repartiéndose la caza que les hubiera correspondido entre las cuadrillas que se encuentren en regla.

5.—Todos los cazadores deberán estar en posesión de los permisos legales exigidos según las fechas establecidas por el departamento de caza del Principado de Asturias y al mismo tiempo están obligados presentar ante el ayuntamiento, para poder participar en cacerías como locales.

6.—El ayuntamiento todos los días del año antes de efectuar el sorteo de caza local revisará que los participantes están en regla, de acuerdo con la normativa vigente.

7.—El presente reglamento entrara en vigor a partir de su publicación definitiva en el ROPA, derogando el anterior.

8.—Para una posible modificación de este reglamento se tendrán en cuenta las reuniones llevadas a cabo con los cazadores locales, según criterios del artículo 1.º, y posterior aprobación por la Corporación Local.

En Beleño, a 30 de marzo de 2016.

VºB LA ALCALDESA

SECRETARIO-INTERVENTOR
ACUMULACIÓN

Fdo.: Marta María Alonso Guijarro

Fdo.: Jorge de la Losa Tuñón